



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 393

SAN SALVADOR, MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2011

NUMERO 213

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

		- y - o i i - graniento de la impronta maseria.	
SI	M	ARIO	
ВС		AKIO	176
COROLLIC LEGICLATIVA	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		ORGANO JUDICIAL	
Acuerdos Nos. 1523 bis, 1524 bis, 1590, 1591, 1592, 1593,		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
1596, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1611, 1612,		0 20	
1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1627, 1631,		Acuerdos Nos 959 D, 977-D, 999-D, 1039-D, 1040-D, 1056-D, 1065-D, 1067-D y 1068-D. Autorizaciones para el	
1632, 1633, 1637, 1638, 1639 y 1640 Se llama a Diputados		ejercicio de la abogacia en todas sus ramas	38-39
Suplentes para que concurran a conformar asamblea	4-30		50-55
Acuerdo No. 1641 Se modifica el Acuerdo Legislativo		#NSTITUCIONES AUTÓNOMAS)
No. 1612, de fecha 30 de junio de 2011, por medio del cual se	OA	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
llamó a un Diputado Suplente para conformar asamblea	36	ALOALDIAG MOMON ALLO	
	2 1	Decretos Nos. 5 y 9 Ordenanzas transitorias de exención	
(ORGANO EJECUTIVO)	10	de intereses y multas generadas por deudas en concepto de tasas	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	1,	a favor de los municipios de San Sebastián Salitrillo y Santiago Texacuangos.	40-43
RAMO DE GOBERNACIÓN	V		
HAMO DE GOBERNACION		Decreto No. 4 Prorrógase vigencia de ordenanza de	
Estatutos de la Iglesia Ministerio Evangelístico Simiente		exención de intereses y multas generadas por deudas en concepto	
Bendita y Acuerdo Ejecutivo No. 213, aprobándolos y		de impuestos y tasas a favor del municipio de Sonzacate	44
confiriéndoles el carácter de persona paridica.	31-33		
.00		Decreto No. 6 Reformas a la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales de San Sebastián Salitrillo	45-46
MINISTERIO DE ECONOMÍA		por servicios indincipares de Sair Sebastian Santino	43-40
RAMO DE ECONOMÍA		Decreto No. 22,- Modificaciones al presupuesto municipal	
Acuerdo No. 975 Se derogan o modifican algunas		de la ciudad de San Miguel	46-47
Normas Salvadoreñas Obligatorias, que atienden al Subsector			
de hidro carburos	34	Acuerdo No. 53 Modificaciones a los estatutos de la	
		Asociación de Desarrollo Comunal Administradora del Sistema de	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Agua Potable "Fuente La Trinidad" de las Comunidades: Milagro de Dios, El Playón, Santa Teresa, Cantón Grifal, municipio de	
RAMO DE EDUCACIÓN		Tecoluca	48
Acuerdos Nos. 15-0194, 15-0955, 15-1138, 15-1224 y	15 15	SECCION CARTELES OFICIALES	
15-1410 Reconocimiento de estudios académicos	35-37		
Acuerdo No. 15-1313,- Se reconoce al señor Luis Armando		DE PRIMERA PUBLICACION	
Bonilla, como persona autorizada para ofrecer servicios educativos			
a través del Colegio Infantil San Antonio	37	Declaratoria de Herencia	

Cartel No. 2058.- Ysabel Sánchez García (1 vez).....

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 393

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 975.

San Salvador, 31 de octubre de 2011

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

CONSIDERANDO:

- Que luego de un análisis conjunto realizado entre el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), se identificaron algunas incongruencias entre los Reglamentos Técnicos Centroamericanos (RTCA) y las Normas Salvadoreñas Obligatorias (NSO), haciendo necesaria la derogación de algunas de éstas últimas.
- II) Que vista la solicitud de fecha 28 de octubre de 2011 presentada por el Ingeniero CARLOS AQUILINO DUARTE FUNES, Director de la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, es procedente suscribir el Acuerdo Ejecutivo que derogue o modifique algunas Normas Salvadoreñas Obligatorias que atienden al subsector hidrocarburos, por haberse identificado que deben actualizarse de conformidad con lineamientos internacionales y con la normativa regional centroamericana vigente.

POR TANTO, de conformidad a las razones expuestas y al 32 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad,

ACUERDA:

- DERÓGASE el Acuerdo 167 de fecha 9 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 104, Tomo 339 de fecha 8 de junio de 1998, que contiene la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO 75.04.01:97 "Productos de petróleo. Gasolina Especial y Regular sin Plomo. Especificaciones".
- 2) DERÓGASE el Acuerdo 168 de fecha 9 de marzo de 1998, publicado en el Diano Oricial No. 104, Tomo 339 de fecha 8 de junio de 1998, que contiene la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO 75.04.02:97 "Productos de petróleo. Gases Licuados de Petróleo: Butano Comercial y Mezcla Propano-Butano (Propano Comercial). Especificaciones"
- 3) DERÓGASE el Acuerdo 169 de fecha 9 de marzo de 1998, publicado en el Diano Oficial No. 104, Tomo 339 de fecha 8 de junio de 1998, que contiene la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO 75.04.04.97 "Productos de petróleo. Querosina de Aviación (Jet A-1). Especificaciones".
- 4) DERÓGASE el Acuerdo 170 de fecha 9 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo 339 de fecha 9 de junio de 1998, que contiene la Norma Salvadoreña Obligatoria. NSO 75.04.03 97 "Productos de petróleo. Querosina de Iluminación. Especificaciones".
- 5) DERÓGASE el Acuerdo 171 de fecha 9 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo 339 de fecha 9 de junio de 1998, que contiene la Norma Salvadoreña Obligatoria. NSO 75 04.05:97 "Productos de petróleo. Aceite Combustible Diesel Liviano (Automotriz). Especificaciones".
- 6) DERÓGASE el Acuerdo 172 de fecha 9 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo 339 de fecha 9 de junio de 1998, que contiene la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO 75.04.06:97 "Productos de petróleo. Aceite Combustible Diesel Industrial (No. 2). Especificaciones".
- 7) DERÓGASE el Acuerdo 115 de fecha 4 de marzo de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo 343 de fecha 2 de junio de 1999, que contiene la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO 75.04.08.97 "Productos de petróleo. Asfaltos. Especificaciones". Así mismo, derogar el Acuerdo 349 de fecha 13 de agosto de 1999 que modificó el Acuerdo 115.
- 8) DERÓGASE PARCIALMENTE el Acuerdo 810 de fecha 5 de noviembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 17, Tomo 354 de fecha 25 de enero de 2002, que contiene la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO 23.04.01:00 "Recipientes a presión. Envases cilíndricos portá iles para gases licuados de petróleo Especificaciones aspectos generales de manejo, almacenamiento y transporte". Quedando vigentes unicamente las siguientes disposiciones de la referida NSO:
 - a) 7.13 CALIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CILINDROS EN USO.
 - b) 7.14 REPARACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LOS CILINDROS.
 - c) 8.1 MUESTREO PARA LOTES DE CILINDROS EN USO.
 - d) 8.3 CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO PARA CILINDROS EN USO.
 - 8.4 PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE INSPECCIÓN PARA ENSAYOS DESTRUCTIVOS EN CILINDROS NUEVOS Y CILIN-DROS EN USO.
 - f) CAPÍTULO 11 MANEJO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.
 - g) CAPÍTULO 13 VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN.
- El presente Acuerdo entrará en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, MINISTRO.